



Mayo 30

“Ley General de Mejora Regulatoria.”

Temario

A efecto de fortalecer y consolidar al sistema mexicano de mejora regulatoria, el 5 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles”. A través de esta reforma constitucional se establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria y da facultades al Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Con base en lo anterior, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR). Esta nueva Ley consta de 4 Títulos, 15 Capítulos, 7 Secciones, 93 artículos y 12 transitorios. Esta Ley es de orden público y de observancia general en todo el país.

Son objetivos de esta Ley: establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios; establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria; establecer la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y establecer las obligaciones de las autoridades para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.

Si bien el Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la LGMR establece diversos plazos para la ejecución de varias de sus disposiciones, por lo que se irá instrumentando paulatinamente. Sin embargo, es muy importante conocerla, entenderla y utilizarla para participar en los procesos e instancias establecidas en la misma.

En resumen, la LGMR está destinada a convertirse en un instrumento que permitirá optimizar las regulaciones existentes, reducir significativamente la carga regulatoria en todo el país, mejorar el sistema regulatorio y, en su caso, eliminar regulaciones innecesarias.

Ponente: M. en C. José Rivelino Flores Miranda

Maestro en Ciencias por la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México con orientación en Control de Medicamentos, Químico Farmacéutico Biólogo por la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México; ha tomado diversos cursos en materia de regulación sanitaria, investigación clínica, farmacovigilancia, sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, farmacoeconomía, entre otros.

En el ámbito docente ha sido Ayudante de Profesor para la materia de Tecnología Farmacéutica en la Facultad de Química de la UNAM, así como profesor invitado por varias universidades públicas y privadas en diplomados,



cursos, talleres, congresos, simposios y conferencias para temas relacionados con regulación sanitaria, investigación clínica, medio ambiente, farmacovigilancia, Industria Farmacéutica, entre otros. También ha sido asesor en trabajos escritos vía cursos de educación continua y sinodal de exámenes profesionales para la titulación de alumnos de la Facultad de Química de la UNAM.

En el ámbito internacional, ha fungido como vocero de la Industria Farmacéutica establecida en México en los trabajos del Grupo Farmacéutico del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico y es representante de la Cámara Nacional de Industria Farmacéutica en la Convención de la Farmacopea de los Estados Unidos. También ha dictado conferencias en el Encuentro de Autoridades Competentes en Medicamentos de los Países Iberoamericanos (EAMI), en el Instituto de Salud Pública de Chile y para el Sindicato de la Industria de Productos Farmacéuticos del Estado de Sao Paulo (SINDUSFARMA).

Es miembro del Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos Biólogos de México A.C. (CNQFB), de la Asociación Farmacéutica Mexicana (AFM), de la Asociación Mexicana de Farmacovigilancia (AMFV), de la International Society of Pharmacovigilance (ISOP), de la International Society for Pharmaceutical Engineering (ISPE) y del Capítulo México de la Professional Society for Health Economics and Outcomes Research (ISPOR). Es miembro del Consejo Directivo de la Asociación Farmacéutica Mexicana y Asesor de la Asociación Mexicana de Farmacovigilancia.

Es experto del Comité del capítulo de Generalidades de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM).

Colabora con la revista "Diálogo Ejecutivo" con la columna bimestral "Regulación IF".

En el ámbito profesional ha trabajado como Analista de Planeación de Producción y Supervisor de Producción en Laboratorios Schering Plough, Coordinador de Normas y Director Farmacéutico de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica. Actualmente es el Director de Asuntos Regulatorios e Innovación en la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica.